

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2911, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Rafael Capellán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2911.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellán, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café una parte, con una superficie de 150 tareas, situadas en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jamao, dentro de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato intervenido el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellán, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café en parte, con una superficie de 150 tareas, dentro de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de

edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, serie 23, Sello No. 81 (para el año 1951), funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 de junio del año 1941, y 3 de noviembre del año 1948 y el señor Rafael Capellán, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Antonia Pereyra, domiciliado y residente en "Los Rincones" jurisdicción de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 13122, Serie 54, Sello No. 305489, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.—El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Rafael Capellán, el siguiente inmueble:

a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café, una parte, con una superficie de ciento cincuenta tareas, situadas en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jamao, dentro de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: la primera: Norte, Porfirio Pérez; Sur, Antonio Jiménez; Este, Elías Hidalgo y Oeste, Elías Hidalgo; la segunda: Norte, Porfirio Pérez; Sur, Prebisterio Henríquez; Este, Antonio Ureña y Oeste, Elías Hidalgo.

2o.—El Estado Dominicano es propietario de las parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto del año 1938.

3o.—El precio de la venta es de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$117.50) monedas del curso legal, a razón de un peso ochenticinco tareas y a cincuenta centavos sesenticinco tareas que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: en tres pagos: la primera que representa el pago de la tercera parte, la suma de treintinueve pesos con diez y siete centavos (RD\$39.17) en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 186102 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha 16 del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentiocho pesos con treintitres centavos (RD\$78.33) los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días 16 del mes de marzo, de los años 1952 y 1953 a razón de RD\$39.17 y RD\$39.16.

4o.—Han convenido las partes, en que el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones ema-

nadas de terceros ni tendrá que intervenir en posibles ocupaciones por terceras personas, lo mismo que en caso de tener que venderle la tierra o parte de esta, no podrá cobrar un valor que no sea por el precio que la compre.

50.—El comprador consiente en que el Estado Dominicano, tome todas las inscripciones que sean necesarias, de acuerdo con el Art. 2103 del Código Civil.

Hecho y firmado en dos originales para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentiuno. Jaime A. Guerrero Avila.— Rafael Capellán.

REPUBLICA DOMINICANA: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Provincia Espaillat, con mi estudio abierto en la Ciudad de Moca, en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1851, Serie 54, Sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que figuran en el acto que antecede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y por el señor Rafael Capellán en su calidad de comprador, todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abréu, con Cédula No. 21870, Serie 54, Sello No. 304157 y Aurelio Paulino, con Cédula No. 2462, Serie 31, Sello No. 206235, ambos dominicanos, de estado casados, por ante mí, Notario de lo que doy fé, en la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, de lo que doy fé. —Magdaleno Abréu.— Aurelio Paulino.— Felipe A. Cartagena, hijo, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil

novcientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2912, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor José María Flores

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2912.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$75.00;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno